



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1563
RADICADO: 2020-00164

1. En el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ANTONIO MEJÍA GIRALDO, como endosatario para el cobro de la sociedad SOLLA S.A. en contra de la sociedad AGROGANADEROS DEL VALLE S.A.S. y el señor JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA; incorpórese al expediente la respuesta brindada por la entidad financiera BBVA Colombia, referida al embargo de las sumas depositadas a nombre de la sociedad AGROGANADEROS DEL VALLE S.A.S., en la cuenta corriente N°0100025618, y a órdenes del despacho, visible en el consecutivo No.24 del expediente electrónico.
2. Por otra parte, atendiendo el memorial allegado por la parte ejecutada, en el consecutivo No.25 del expediente electrónico, donde aporta las certificaciones emitidas por el Banco Agrario de Colombia S.A., visibles en los consecutivos 26 y 27 ibídem, que a su vez dan razón de las cuentas corrientes que poseen en esta entidad los demandados, y además solicita el reintegro de los dineros que fueron embargados, bajo la modalidad de pago con abono a cuenta, se accederá a la entrega de los títulos judiciales solicitada así:
 - Título judicial No.413590000539303 del 19/10/2020, constituido por la sociedad AGROGANADEROS DEL VALLE S.A.S., Nit No.900.863.109-1, por valor de \$3'544.835,37.
 - Título judicial No. 413590000540212 del 28/10/2020, constituido por la sociedad AGROGANADEROS DEL VALLE S.A.S., Nit No.900.863.109-1, por valor de \$125'381.107.
3. Ahora bien, conforme al auto proferido por este despacho judicial el tres de noviembre de 2020, obrante en el expediente físico a folio 8, mediante el cual se declaró terminado por pago total de las obligaciones el presente proceso ejecutivo, se autoriza el pago de los dineros solicitados por la parte demandada mediante abono a cuenta, a través del portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario S.A. a la cuenta corriente No.3-692-

50-00400-8, de la cual es titular la sociedad AGROGANADEROS DEL VALLE S.A.S., Nit No.900.863.109-1.

4. Finalmente, y en cuanto a la solicitud de aclaración de los oficios dirigidos a la oficina de instrumentos públicos y tránsito que eleva la parte ejecutada, es necesario indicar que es procedente la misma, habida cuenta que en los oficios de levantamiento de medidas, no se individualizaron el inmueble ni los vehículos objeto de levantamiento.

En glosa de lo anterior, procede el despacho a aclarar que el embargo de los inmuebles ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, correspondía a los inmuebles con matrículas inmobiliarias No.370-106285, 370-323220, 370-290350, 370-695514, 370-572951, 370-388678, 370-293279, 370-161189, 370-289745 y 370-277283, de propiedad del señor Jhon Freyder Chimbaco Castañeda, CC. 18.187.599.

Así mismo, el embargo de los vehículos decretados, correspondían a la camioneta Hilux de placas UUP 864, y al automotor Toyota Prado de placas GMZ 410, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, de propiedad del señor Jhon Freyder Chimbaco Castañeda, CC. 18.187.599. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HÓLGUÍN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 095 fijado en la página web de la Rama Judicial el 23 de noviembre de 2020 a las 8:00.a.m